

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 9089

### AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

Transcurrido el período de información pública (BOPZ núm. 238, de 15 de octubre de 2020), y no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional de las siguientes ordenanzas fiscales, acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, sesión de 6 de octubre de 2020, en virtud de lo que establece el artículo 17. 3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva dicho acuerdo a definitivo, haciéndose público el texto íntegro de la Ordenanza para su aplicación a partir de su publicación definitiva en el BOPZ, a partir del 1 de enero de 2021:

#### 1. ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2

##### TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Cuyo texto del articulado modificado se transcribe, manteniendo igual el resto del texto:

«Art. 4. *Cuantía.*

a) La cuantía de las tasas reguladoras de esta Ordenanza será fijada en las tarifas comprendidas en la misma:

CERTIFICACIONES:

- De los servicios urbanísticos (soporte papel o informático): 50 euros/unidad.
- Por certificado catastral telemático: 1 euro/unidad.

OTRAS EXPEDICIONES:

• Reproducción de cualquier tipo de copia (fotocopiadora, fax, impresora y otros análogos):

- Copias en A4 (unidad): 0,20 euros/unidad.
- Copias en A3 (unidad): 0,50 euros/unidad.
- Copias en color (unidad): 0,40 euros/unidad.
- Copias en color A3 (unidad): 0,60 euros/unidad.

- Informes de Alcaldía (excepto convivencia): 2 euros.
- Derechos de examen para los procesos de selección: 6 euros.
- Envío fax: 0,20 euros por hoja enviada, más 0,20 euros del acuse de recibo.

b) Si las solicitudes se realizan por *mail* o correo electrónico se les aplicará la misma tasa. Si un particular envía un documento por *mail* al Ayuntamiento solicitando su impresión, para uso particular, se le aplicará la tasa igual que si fuera una copia».